

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201800590-00, informando que i) dando cumplimiento a la providencia anterior se corrió traslado del dictamen, ii) EPS SANITAS solicita se requiera nuevamente a ADRES para que aporte la totalidad de las imágenes, dado que el dictamen aportado es parcial, y iii) el ADRES solicita se surta nuevamente el traslado del dictamen junto con el documento *base Excel*, además, solicita la comparecencia del perito para ser interrogado en la diligencia para controvertir el dictamen. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que EPS SANITAS solicita se requiera al ADRES para que dé cumplimiento a la orden impartida por este titular mediante auto del 09 de septiembre de 2020 (fl. 269), en el sentido de que allegue las imágenes de los recobros pendientes y relacionados en el cd obrante a folio 268 del expediente, toda vez que si bien, ésta última entidad remitió el 20 de octubre de 2020 un link a través del cual manifiesta dar cumplimiento a dicho requerimiento, lo cierto es que, al validar los soportes allí contenidos se denota que no se aportaron los soportes requeridos por el perito y adicionalmente se adjuntaron algunos archivos en formato DAT que no permiten su visualización.

En ese orden, se ACCEDE a dicha solicitud, en el sentido de requerir por última vez al ADRES para que aporte los recobros señalados en auto de fecha del 09 de septiembre de 2020 (fl. 269) y en formato que permita su visualización. Para el efecto se otorga el término de **15 días**.

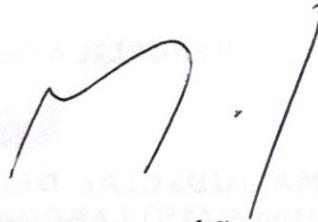
Ahora, en el evento que dicho requerimiento sea atendido por parte del ADRES se concede un término de **20 días** para que el perito allegue dictamen pericial completo, por el contrario, si dicho requerimiento no es atendido, dese nuevamente traslado del dictamen pericial obrante en el cuaderno dos junto con el cd visible a folio 616, dada la manifestación de esta entidad de que el traslado no se surtió en debida forma.

Cumplido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Finalmente, **ACCÉDASE** a la solicitud del ADRES, en el sentido de **CITAR** al doctor **FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ**, en calidad de perito de la parte demandante EPS SANITAS, para que comparezca, una vez se fije fecha de audiencia, para recepcionar el interrogatorio, que versará sobre su experticia, conforme lo solicitado por la apoderada de la parte demandada.

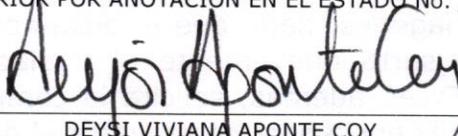
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **033**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria

SPA